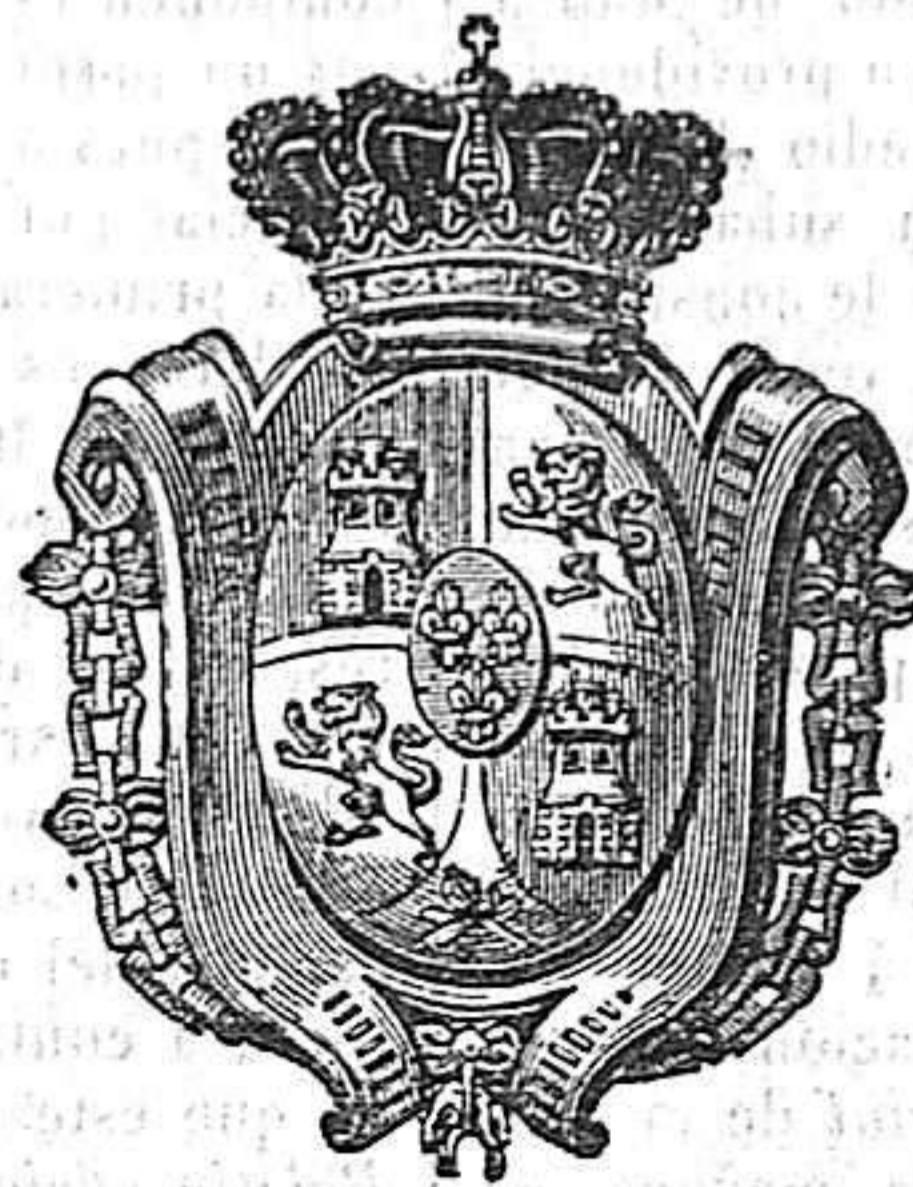


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2175

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado del Hospital de San Martín de las Palmas, Luis Rodríguez Pilares (a) Dean de Teruel, natural de Málaga, soltero, estatura 1'700 metros, de extensión 17 centímetros las manos y 21 los pies, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, sin barba ni bigote; viste pantalón negro y americana oscura; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 29 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2176

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º de Junio próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su pago en esta provincia.

Día 1.º—Montepío civil, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 3.—Pensiones remuneratorias y Montepío militar.

Día 4.—Retirados de guerra y marina.

Día 5 y 6.—Todos los que no se hayan presentado al cobro en los días anteriores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene que precisamente se cerrará el pago el último de los días señalados y que éste se efectuará á dichas clases por el orden con que aparecen en el presente anuncio.

tuará á dichas clases por el orden con que aparecen en el presente anuncio.

Tarragona 28 de Mayo de 1895.—El Delegado, P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 2177

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

Próximo ya á terminar el mes de Mayo, durante el cual han de quedar confeccionados los padrones de los carruajes de lujo, según dispone el art. 15 del reglamento por que se rige este impuesto, y siendo muchísimos los Sres. Alcaldes que aun no han remitido la certificación del recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas que deben satisfacer los mismos á pesar de la circular de esta oficina publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 9 del pasado Abril, en que se les recordaba el cumplimiento de este servicio; con objeto de evitar perjuicios y entorpecimientos á la buena marcha de esta Administración, se reitera por última vez el envío del citado documento; en la inteligencia que si transcurrido un plazo de cinco días no ha sido cumplimentado, se procederá á nombrar Comisionados plantones que pasen á recogerlos, sin perjuicio de imponer á los morosos la multa correspondiente.

Tarragona 28 de Mayo de 1895.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 2178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal en sesión del día 22 del actual, se anuncia la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y de medir y de las pesas y medidas para el próximo ejercicio económico de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar por medio de pujas abiertas, en el local de las Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 99.400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Pedrola.

Núm. 2179

Don José Borrell y Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 2 de Junio de 1895, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la segunda subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1895-96, ó sea desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 450 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 37'40 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Miravet 26 de Mayo de 1895.—José Borrell.

Núm. 2180

Don José Toda Borja, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de

hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.391'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradell 22 de Mayo de 1895.—José Toda.

Núm. 2181

Don Abdón Guasch Planas, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.041'24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 24 de Mayo de 1895.—Abdón Guasch.

Núm. 2182

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres

años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.305'77 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 24 de Mayo de 1895.— Vicente Fabregat.

Núm. 2183

Don José Güixens Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

San Vicente dels Calders 24 de Mayo de 1895.—José Güixens.

Núm. 2184

Don Juan Cid Vallés, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Bárbara 24 de Mayo de 1895.—Juan Cid.

Núm. 2185

Don José Armengol Ferré, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública

del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Solivella 24 de Mayo de 1895.— José Armengol.

Núm. 2186

Don José Olivé Roig, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.626'58 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 21 de Mayo de 1895.— José Olivé.

Núm. 2187

Don Eustaquio Pi y Plana, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.061'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 21 de Mayo de 1895.— Eustaquio Pi.

Núm. 2188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns Intentadas sin éxito la primera y

segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con arreglo á los cupos fijados del año anterior y anunciados en las dos primeras de este año y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría á todas horas de oficina para todos los que deseen enterarse y les convenga.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga once no festivos que ha tenido lugar la primera, y si la segunda tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga once no festivos que tuvo lugar dicha segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes.

Mas de Barberáns 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 2189

Don Ramón Batet y Papiol, Alcalde constitucional del pueblo de Masllorens,

Hago saber: Que habiéndose intentado sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si ésta no ofrece resultado se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga ocho no festivos que habrá tenido lugar la primera, y si tampoco hubiese postor se celebrará la tercera y última y por las dos terceras partes del precio ó cupo y recargos autorizados, á la misma hora del día que haga ocho no festivos, á contar desde el día que haya tenido lugar la segunda.

Masllorens 22 de Mayo de 1895.— Ramón Batet.

Núm. 2190

Don Miguel Gasol Perallada, Alcalde constitucional de Forés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total

de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio económico de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.349'34 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la primera y si la segunda tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga diez no festivos que tuvo lugar la referida segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes.

Forés 24 de Mayo de 1895.—Miguel Gasol.

Núm. 2191

Don Jacinto Llambrich Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.811'48 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ametlla 24 de Mayo de 1895.— Jacinto Llambrich.

Núm. 2192

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Ribá.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.869'91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos

deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Riba 24 de Mayo de 1895.—José Calmet.

Núm. 2193

Don Carlos Ferrer Jimeno, Alcalde constitucional de La Galera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.382.40 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 25 de Mayo de 1895.—Carlos Ferrer.

Núm. 2194

Don Ramón Berengué Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba.

Hago saber: Que el día 9 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la plaza de esta villa, frente á la Casa Consistorial, la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1895-96, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, bajo el tipo de 1.700 pesetas. Si en dicha subasta no se presentasen posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 de dicho tipo, el día 16 del propio mes, en el punto y hora designado para la primera.

El pliego de condiciones porque han de celebrarse dichas subastas, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 24 de Mayo de 1895.—Ramón Berengué.

Núm. 2195

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera.

Hago saber: Que el día 16 de Junio próximo venidero y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar enfrente la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1895 á 96, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, bajo el tipo de 2.250 pesetas. Si en dicha subasta no se presentaren posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda el día 23 del propio mes, en el punto y hora designados por la primera.

El pliego de condiciones porque han de celebrarse dichas subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corbera 26 de Mayo de 1895.—Pedro Piñol.

Núm. 2196

Don Francisco Blanch Durán, Alcalde constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos ecceites de todas clases, carbón vegetal,

jabón, los demás granos y legumbres y sal por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que el presente se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.948.25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roquetas 24 de Mayo de 1895.—Francisco Blanch.

Núm. 2197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional para el ejercicio económico de 1894-95, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Rojals 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aiguamurcia

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Aiguamurcia 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 2199

Confeccionado el reparto de gastos municipales y de contra la filoxera de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Aiguamurcia 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 2200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Confeccionada la matrícula para el año económico de 1895-96, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aleixar 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 2201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenien-

tes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Pira 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 2202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Margalef

Confeccionado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Suplico á los Alcaldes donde haya terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus respectivas localidades.

Margalef 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 2203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell

Formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto territorial por rústica y pecuaria del mismo para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto al público por ocho días á fin de que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Calafell 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 2204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de reclamación.

Bañeras 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 2205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenja

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, permanecerá expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mas de Barberáns, Roquetas, Galera, Santa Bárbara y Ulldcona se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Cenja 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 2206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Tivisa 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 2207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto

en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Borjas del Campo 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Prudencio Sardá.

Núm. 2208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Milá 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2209

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia al público para que los que aspiren á ella puedan presentar ante esta Alcaldía y en el término de quince días las oportunas solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal para desempeñarla.

Milá 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, y que finido éste no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 2211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Tamarit 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Marsá 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 2213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paüls

Terminado el repartimiento de la contribución territorial girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el

próximo ejercicio económico de 1895 á 96, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Cherta, Alfara, Prat de Compte y Benifallet dispongan su publicidad por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de los terratenientes interesados.

País 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 2214

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada ánade; perdiz pollo, gallina y demás aves, libras, conejos, etc., etc., 192 pesetas 50 céntimos.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 175 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 300 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña, 250 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas, 150 pesetas.

Idem de 0'62 pesetas por cada 50 kilos de paja, 125 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de habas, 18'10 pesetas.

Total 1.210'60 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Mafumet 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Bové.

Núm. 2215

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 15'40 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 937 pesetas.

Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de leña, 247 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 185'30 pesetas.

Idem de 1'85 pesetas por cada 100 kilos de paja, 148 pesetas.

Total 1.532'70 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mas de Barberáns 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 2216

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª

del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada pollo ó conejo, 125 pesetas.

Idem de 2'12 pesetas por cada 100 huevos, 637'50 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 900 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 756'25 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 180 pesetas.

Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 937'50 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 350 pesetas.

Total 4.286'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Escornalbon 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 2217

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2 pesetas por cada 100 huevos, 304 pesetas.

Idem de 3'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 482'36 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 200 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 241'86 pesetas.

Total 1.228'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rourell 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2218

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador don José Besora Cabré, en nombre y representación de D.ª María Nogués Rebull, viuda de D. José Nogués, en nombre propio y como usufructuaria de los bienes de éste, vecina de La Morera, contra Pedro Benet Franquet, de la misma vecindad, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

La nuda propiedad de la pieza de tierra, plantada de viña, sita en la partida «Curtas», término de La Morera, de extensión sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante á Oriente, Mediodía y Norte con José Caballé y á Poniente con Ramón Ferrando; valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de quinientas diez pesetas. 510 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el

edificio ex Convento de San Francisco, el día veinte y cinco de Junio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán atendidos, y que á instancia de la parte ejecutante se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con el único título obrante en autos que es la certificación del Registro de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 2219

Don Luis María de Nin y Mañé, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza solicitada por María Serra y Amenós para litigar con Rosendo Vinadé y Potau, obra la sentencia que en su parte bastante dice así:

«En la villa de Vendrell á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza solicitada por María Serra y Amenós, mayor de edad, viuda de Antonio Farré, vecina de Sarreal, dirigida por el Letrado D. José M.ª Alvarez y representada por el Procurador D. José Serra, para litigar con Rosendo Vinadé y Potau, en rebeldía, siendo parte el Sr. Liquidador del impuesto de este partido en representación del Sr. Abogado del Estado.—Resultando, etc.—Fallo: Que no ha lugar á la declaración de pobreza solicitada por María Serra y Amenós, á quien condeno en las costas de este incidente y en el reintegro del papel sellado, el cual se hará en la forma establecida en las disposiciones vigentes.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en la vigente ley Procesal si no lo fuese personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanlloriente.»

Concuerda con su original; y para que conste, á los efectos prevenidos en la vigente ley Procesal, libro el presente visado por el Sr. Juez, en Vendrell á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis María de Nin.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Sanlloriente.

Núm. 2220

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa á D. Gabriel Ferraté Gili contra Francisco Camps Pascual, corredor de vinos, casado, mayor de edad, de esta vecindad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, se cita al nombrado Francisco Camps Pascual y se le llama para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar

declaración inquisitiva en méritos de dicho sumario; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, del referido Francisco Camps Pascual.

Dado en Reus á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—Ramón Ribes, Habilitado.

Núm. 2221

Don José Bel Redó, Juez municipal de Masdenverge,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se ha de proveer según está dispuesto por la Superioridad. Los aspirantes que se crean con derecho deberán presentar sus solicitudes acompañadas de su partida de nacimiento, certificación de conducta moral y documento que acredite darle derecho á ella, dentro el término de quince días.

Masdenverge 21 de Mayo de 1895.—José Bel.

Núm. 2222

JUZGADO MUNICIPAL DE VALMOLL

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme determina la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vallmoll 17 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Juan Ollé.

Núm. 2223

JUZGADO MUNICIPAL DE ARBOLÍ

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, y debiendo proveerse con las formalidades legales, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á los fines consiguientes.

Arbolí 23 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Esteban Carsé.

Núm. 2224

JUZGADO MUNICIPAL DE GODALL

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia por término de quince días, para que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas dentro del citado plazo, que empezará á contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Godall 24 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, José Simó.

Núm. 2225

JUZGADO MUNICIPAL DE BAÑERAS

A fin de proveer en propiedad la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, queda abierto concurso por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que durante el mismo los que se consideren con aptitud y méritos suficientes para su desempeño, presenten sus instancias documentadas solicitando el cargo, en conformidad á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bañeras 24 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, José Figueras.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.